



Rad. 680013110004-2020-00342-00 DIVORCIO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 06 de abril de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado del demandante en escrito que antecede, manifiesta haber surtido la notificación personal de la demandada, mediante la remisión de las diligencias al correo electrónico marbeluz0179@gmail.com, de conformidad con el decreto 806 de 2020.

Póngase de presente al apoderado que deberá estarse a lo resuelto en providencia del pasado 16 de marzo, esto es, proceder a la notificación personal de la demanda en los términos del art. 292 del CGP., teniendo en cuenta que el despacho no ha podido constatar que efectivamente el mencionado canal digital corresponda a la demandada (auto del 19 de enero, folio 26).

Por otro lado, ha de tener en cuenta el demandante que ha manifestado desconocer correo electrónico de la pasiva y a su vez, ha diligenciado el citatorio para notificación personal de que trata el art. 291 ibidem, a la dirección física reportada, por lo cual no es dado al memorialista prescindir del despacho para validar la información que aporta, sino procurar el cumplimiento de la orden judicial.

En razón de lo anterior, no se tendrá en cuenta la notificación allegada.

NOTIFÍQUESE

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **043** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **07 de ABRIL de 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia